



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0675-CU-2022 Piura, 03 de noviembre de 2022

### VISTO

El expediente N°005464-0101-22-4 que remite la Srta. ROSENDA GUARNIZ MENDOZA, con fecha 17 de octubre de 2022, egresada de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación del Programa de PRODEPE de la especialidad de Educación Primaria de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N de fecha 05 de agosto de 2022, presentado por la egresada ROSENDA GUARNIZ MENDOZA, solicita el duplicado de Título Profesional de la Especialidad de Educación Primaria de la Universidad Nacional de Piura, por motivos de pérdida, en la presente solicitud, expresa que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Oficio N°1077-DSA-SG-UNP-2022, de fecha 17 de octubre del 2022, la Secretaria General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 710-CU-2015, de fecha 29 de octubre de 2015, se le confiere el Título Profesional de Licenciada en Educación en la Especialidad de Educación Primaria, a la egresada Srta. ROSENDA GUARNIZ MENDOZA, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N°121 Folio N° 24874. El Diploma es otorgado el 29 de octubre de 2015. Según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma de la UNP, por pérdida. Según la Resolución de Consejo Directivo N°038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que, el Artículo 5° del TUO del reglamento de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por resolución N°1503-2011-ANR y modificado por Resolución N°1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación de un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado;

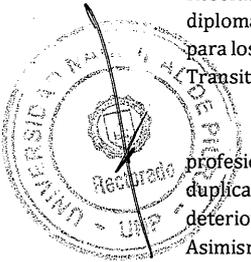
Que, con Informe N°917-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por la administrada egresada de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación del Programa PRODEPE de la especializada de Educación Primaria de la Universidad Nacional de Piura; debiéndose otorgar el Duplicado de Título Profesional de Licenciada especialidad Educación Primaria.

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art.3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, la Ley N° 28626, Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales autoriza en su Artículo 1°: Objeto de la ley. Autorízase a las Universidades Públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Asimismo, indica a través de su Artículo 2°: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos";

Que, la Directiva N°001-2006-DGT-SG-UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, establece los requisitos académicos y administrativos que se exigen para otorgar el duplicado de diploma por motivo de robo, pérdida o deterioro;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 21 de fecha 03 de noviembre de 2022, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0675-CU-2022**  
**Piura, 03 de noviembre de 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - APROBAR**, el otorgamiento de duplicado de Título Profesional de Licenciada Especialidad Educación Primaria, solicitado por la administrada Srta. ROSENDA GUARNIZ MENDOZA, emitido por la Universidad Nacional de Piura y; en virtud a lo informado por la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU; Secretaria General y el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, conforme a la Directiva N° 0001-2006-DGT-SG-UNP, la Ley 28626, la resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD.

**ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR** a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el Registro N°121 Folio N° 24874 de Título Profesional de Licenciada en Educación en la Especialidad de Educación Primaria
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Título Profesional correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del registro N°121 Folio N° 24874 del libro de Títulos Profesionales de Título Profesional de Licenciada en Educación en la Especialidad de Educación Primaria y el Registro del nuevo Diploma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. Und. GyT, SG, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)  
08 copias/CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL